



ED-VCT-GIAM-03560

EDICTO No. GIAM-03560-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-090312** se ha proferido **Resolución No. 003871** de **septiembre 11 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-090312**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad PATRICIA MANOR PLACE S.A.S, a través de su representante legal, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03561

EDICTO No. GIAM-03561-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-085712** se ha proferido **Resolución No. 003873** de **septiembre 11 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **OG2-085712**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PATRICIA MANOR PLACE S.A.S**, a través de su representante legal **HONEY SACHDEVA** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03562

EDICTO No. GIAM-03562-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09004** se ha proferido **Resolución No. 003874** de **septiembre 11 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-09004**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PATRICIA MANOR PLACE S.A.S**, a través de su representante legal **HONEY SACHDEVA** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03563

EDICTO No. GIAM-03563-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-084114** se ha proferido **Resolución No. 003875** de **septiembre 11 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **OG2-08231**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PATRICIA MANOR PLACE S.A.S**, a través de su representante legal **HONEY SACHDEVA** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03564

EDICTO No. GIAM-03564-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-084919** se ha proferido **Resolución No. 003876** de **septiembre 11 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **OG2-084919**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PATRICIA MANOR PLACE S.A.S**, a través de su representante legal **HONEY SACHDEVA** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03565

EDICTO No. GIAM-03565-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-082918** se ha proferido **Resolución No. 003877** de **septiembre 11 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **OG2-082918**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PATRICIA MANOR PLACE S.A.S**, a través de su representante legal **HONEY SACHDEVA** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03566

EDICTO No. GIAM-03566-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-083713** se ha proferido **Resolución No. 003878** de **septiembre 11 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **OG2-083713**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PATRICIA MANOR PLACE S.A.S**, a través de su representante legal **HONEY SACHDEVA** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03567

EDICTO No. GIAM-03567-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-083314** se ha proferido **Resolución No. 003879** de **septiembre 11 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-083314**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PATRICIA MANOR PLACE S.A.S**, a través de su representante legal **HONEY SACHDEVA** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03568

EDICTO No. GIAM-03568-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09075** se ha proferido **Resolución No. 003880** de **septiembre 11 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-09075**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PATRICIA MANOR PLACE S.A.S**, a través de su representante legal **HONEY SACHDEVA** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03569

EDICTO No. GIAM-03569-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-14151** se ha proferido **Resolución No. 004436** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N°**OG2-14151**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **EDER HUERTAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03570

EDICTO No. GIAM-03570-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-11143** se ha proferido **Resolución No. 004437** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N°**OG2-11143**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JUAN POSADA** , o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03571

EDICTO No. GIAM-03571-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **070-89** se ha proferido **AUTO VSC No. 064** de **octubre 11 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

Mediante radicado No. 20135000191632 de fecha 06 de junio de 2013, la apoderada de de la **sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A.**, titular del Contrato No.070-89 presentó ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, solicitud de amparo administrativo con el fin que se proceda a ordenar la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras e igualmente se ordene la entrega a nuestra Compañía de los minerales resultantes de dichos trabajos ilegales o se compense el valor de los mismos. También solicita que se oficie a la Fiscalía para que investigue a los perturbadores por la presunta explotación ilícita del yacimiento minero.

Una vez revisada la solicitud en mención, se evidencia que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Se ha verificado también que efectivamente la sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A., es la titular del contrato No. 070-89, el cual se encuentra actualmente vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la autoridad minera, por parte de la sociedad titular del Contrato No. 070-89, es la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, la entidad competente para adelantar el trámite señalado en la ley minera.

Por lo expuesto, conforme a las disposiciones del Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, ha determinado admitir la solicitud de amparo administrativo aducida, y en consecuencia, ha designado a los profesionales WILLIAM PÉREZ WALTEROS, Ingeniero en Minas, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.116.816 de El Espino y al Abogado JOSÉ MARÍA CAMPO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.573.114 de Valledupar, para adelantar la diligencia de que trata el citado artículo y en consecuencia dispone:

Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM, elabórense las citaciones a la empresa querellante, y a las personas querelladas (indeterminadas y desconocidas) para que se hagan presentes el día 19 de noviembre de 2013 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Socha, Boyacá con el fin de dar inicio a la diligencia de verificación de los actos perturbatorios denunciados y si efectivamente los querellados se encuentran o no en el área objeto del contrato No. 070-89 del cual es beneficiaria la sociedad MINAS PAZ DEL RIO S.A. En la citación deberá indicarse de forma expresa a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001). Así mismo, líbrese oficio al Alcalde Municipal de Socha, Boyacá, solicitando su acompañamiento en la diligencia de Amparo Administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Debido a que el querellante en su escrito no reporta el domicilio del querellado, **comisionese** al Personero del Municipio de Socha, Boyacá, para que adelante el procedimiento de notificación del presente acto administrativo en cumplimiento del artículo 310 del Código de Minas y en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del presente acto remita a esta Entidad, constancia secretarial de notificación del mismo y de la fijación de los avisos y edictos correspondientes, de conformidad con el artículo 326 de la Ley 685 de 2001 y las disposiciones de la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10.

En consideración a lo expuesto, por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, líbrense los oficios correspondientes con copia del presente acto administrativo, al Alcalde Municipal de Socha, Boyacá, así como al Personero Municipal, para que se preste el acompañamiento solicitado y se surtan las notificaciones correspondientes.

Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero requiérase a la querellante, sociedad MINAS PAZ DEL RIO S.A., para que haga el respectivo acompañamiento al Personero del Municipio de Socha, Boyacá indicando el lugar donde está ocurriendo la perturbación y con ello facilitar el proceso de notificación.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Regional** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del Municipio de Socha, Boyacá a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS: CONSORCIO CARBONIFERO COLMINERA LTDA CARBORIO LTDA, CMR CONSORCIO, TITULARES DEL CONTRATO DE MEDIANA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA NO. 185R Representado Legalmente por el Señor Jacinto Vega Lozano, o sus cesionarios o cualquier otro tercero.

QUERELLANTE: La sociedad MINAS PAZ DEL RIO S.A., como titular del Contrato 070-89, quien recibe notificaciones en la calle 95 No. 11-51 oficina 404, teléfono: 6160890 fax 2188707 de Bogotá.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03572

EDICTO No. GIAM-03572-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-11052** se ha proferido **Resolución No. 004439** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N°**OG2-11052**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LAUREANO MEJIA ESLAVA**, -o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03573

EDICTO No. GIAM-03573-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OGJ-10091** se ha proferido **Resolución No. 004440** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OGJ-10091**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los Señores **ARSECIO PLAZAS Y ANDREA BETANCOURD AGUIRRE** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03574

EDICTO No. GIAM-03574-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG8-15391** se ha proferido **Resolución No. 004441** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG8-15391**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al Señor **FREDDY TRUJILLO MELO** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03575

EDICTO No. GIAM-03575-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG8-11451** se ha proferido **Resolución No. 004442** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **OG8-11451** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JULIO HERRERA CARVAJAL Y CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ** b en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03576

EDICTO No. GIAM-03576-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-16271** se ha proferido **Resolución No. 004443** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-16271**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al Señor **FRANCISCO HERNANDO SOLANO RODRIGUEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03577

EDICTO No. GIAM-03577-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **070-89** se ha proferido **AUTO VSC No. 063** de **octubre 11 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

Mediante radicado No. 20135000208792 de fecha 24 de junio de 2013, la apoderada de de la **sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A**, titular del Contrato No.070-89 presentó ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, solicitud de amparo administrativo con el fin que se proceda a ordenar la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras e igualmente se ordene la entrega a nuestra Compañía de los minerales resultantes de dichos trabajos ilegales o se compense el valor de los mismos. También solicita que se oficie a la Fiscalía para que investigue a los perturbadores por la presunta explotación ilícita del yacimiento minero.

Una vez revisada la solicitud en mención, se evidencia que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Se ha verificado también que efectivamente la sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A., es la titular del contrato No. 070-89, el cual se encuentra actualmente vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la autoridad minera, por parte de la sociedad titular del Contrato No. 070-89, es la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, la entidad competente para adelantar el trámite señalado en la ley minera.

Por lo expuesto, conforme a las disposiciones del Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, ha determinado admitir la solicitud de amparo administrativo aducida, y en consecuencia, ha designado a los profesionales WILLIAM PÉREZ WALTEROS, Ingeniero en Minas, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.116.816 de El Espino y al Abogado JOSÉ MARÍA CAMPO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.573.114 de Valledupar, para adelantar la diligencia de que trata el citado artículo y en consecuencia dispone:

Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM, elabórense las citaciones a la empresa querellante, y a las personas querelladas (indeterminadas y desconocidas) para que se hagan presentes el día 20 de noviembre de 2013 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal Socha, Boyacá con el fin de dar inicio a la diligencia de verificación de los actos perturbatorios denunciados y si efectivamente los querellados se encuentran o no en el área objeto del contrato No. 070-89 del cual es beneficiaria la sociedad MINAS PAZ DEL RIO S.A. En la citación deberá indicarse de forma expresa a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001). Así mismo, líbrese oficio al Alcalde Municipal de Socha, Boyacá, solicitando su acompañamiento en la diligencia de Amparo Administrativo.

Debido a que el querellante en su escrito no reporta el domicilio del querellado, **comisionése** al Personero del Municipio de Socha, Boyacá, para que adelante el procedimiento de notificación del presente acto administrativo en cumplimiento del



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



artículo 310 del Código de Minas y en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del presente acto remita a esta Entidad, constancia secretarial de notificación del mismo y de la fijación de los avisos y edictos correspondientes, de conformidad con el artículo 326 de la Ley 685 de 2001 y las disposiciones de la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10.

En consideración a lo expuesto, por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, líbrense los oficios correspondientes con copia del presente acto administrativo, al Alcalde Municipal de Socha, Boyacá, así como al Personero Municipal, para que se preste el acompañamiento solicitado y se surtan las notificaciones correspondientes.

Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero requiérase a la querellante, sociedad MINAS PAZ DEL RIO S.A., para que haga el respectivo acompañamiento al Personero del Municipio de Socha, Boyacá indicando el lugar donde está ocurriendo la perturbación y con ello facilitar el proceso de notificación.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Regional** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del Municipio de Socha, Boyacá a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS: MINEROS INDETERMINADOS.

QUERELLANTE: La sociedad MINAS PAZ DEL RIO S.A. como titular del Contrato 070- 89, quien recibe notificaciones en la calle 95 No. 11-51 oficina 404, teléfono: 6160890 fax 2188707 de Bogotá.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03578

EDICTO No. GIAM-03578-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-16441** se ha proferido **Resolución No. 004445** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-16441**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los Señores **RUT ESPERANZA ALIPIO CASAS, RAMIRO CASTILLO RUIZ, EVELIO BAUTISTA BUITRAGO, GLORIA VARELA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03579

EDICTO No. GIAM-03579-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-091312** se ha proferido **Resolución No. 004446** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-091312** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**; o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03580

EDICTO No. GIAM-03580-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OGA-10511** se ha proferido **Resolución No. 004447** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OGA-10511**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al Señor **LUIS FELIPE TEJEDOR TEJEDOR**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03581

EDICTO No. GIAM-03581-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OGI-10541** se ha proferido **Resolución No. 004448** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OGI-10541**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los Señores **TAÑIA PATRICIA DORIA CLARO, JOSE MAURICIO- GONZALEZ RODRIGUEZ, OMAR BARINAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03582

EDICTO No. GIAM-03582-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG3-12332** se ha proferido **Resolución No. 004449** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG3-12332**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los Señores **ARISTOBULO RODRIGUEZ, INOCENCIO RUIZ, MURCIA MENDIETA LUIS EDWIN**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03583

EDICTO No. GIAM-03583-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-15171** se ha proferido **Resolución No. 004450** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N°**OG2-15171**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **MARIA ESTELLA MORA BERMUDEZ**, 'o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03584

EDICTO No. GIAM-03584-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09462** se ha proferido **Resolución No. 004451** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-09462**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXPORTMINAS S.A. C.I. EXPORTMINAS S.A** a través de su representante legal **LUIS MIGUEL ATENCIO MURGAS'** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03585

EDICTO No. GIAM-03585-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-11233** se ha proferido **Resolución No. 004452** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N°OG2-11233, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CARBONES LA RIVERA LTDA** a través de su representante legal **DARIO RUBEN HERRERA PEREZ** ó quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03586

EDICTO No. GIAM-03586-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-11022** se ha proferido **Resolución No. 004453** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N°**OG2-11022**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad G.M. ARENAS Y TRANSPORTES LTDA a través de su representante legal GONZALO MEDINA SAYO o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03587

EDICTO No. GIAM-03587-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-10523** se ha proferido **Resolución No. 004454** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N°**OG2-10523** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.S** a través de su representante legal **GUSTAVO JOSE KOCH HERRERAS** quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03588

EDICTO No. GIAM-03588-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-11241** se ha proferido **Resolución No. 004455** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N°**OG2-11241** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **PACIFIC MINES SAS**, a través de su representante legal LUIS CARLOS CARMONA SOTO o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03589

EDICTO No. GIAM-03589-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-13111** se ha proferido **Resolución No. 004456** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **OG2-13111**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PACIFIC IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA** a través de su representante legal **ANDRES EDUARDO VASQUEZ PLAZAS** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO,- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03590

EDICTO No. GIAM-03590-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-13031** se ha proferido **Resolución No. 004457** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **OG2-13031**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PACIFIC IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA** a través de su representante legal **ANDRES EDUARDO VASQUEZ PLAZAS** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03591

EDICTO No. GIAM-03591-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-13112** se ha proferido **Resolución No. 004458** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir como proponente a **José Alfonso Tamara Osorio**, dentro de la propuesta de contrato de concesión Minera **OG2-13112**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N°**OG2-13112**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **EDGAR MONTIEL PRIETO, ANA ROSA PRIETO TRIANA, PEDRO ANTONIO GOMEZ GARZON, JOSE ALFONSO TAMARA OSORIO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03592

EDICTO No. GIAM-03592-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-11212** se ha proferido **Resolución No. 004459** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N°**OG2-11212**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **SAMANDA PEREZ LOPEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03593

EDICTO No. GIAM-03593-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG8-15301** se ha proferido **Resolución No. 004460** de **octubre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG8-15301**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al Señor **CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03594

EDICTO No. GIAM-03594-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FCG-08353X** se ha proferido **Resolución GSC-ZO No. 000085** de **septiembre 20 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la solicitud de prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración presentada por la titular, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del contrato de concesión No. FCG-08353X, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: cinco (5) años para la etapa de exploración, tres (3) años para la etapa de construcción y montaje; el tiempo restante, en principio veintidós (22) años para la etapa de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen modificación de la póliza de cumplimiento N°65-44-101079365 de acuerdo con el numeral 2.1 del concepto técnico 053 del 12 de septiembre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior so pena de desistimiento del trámite de la solicitud de prórroga de exploración y la cesión de derechos presentada por el titular.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO QUINTO.- Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral No 1 del 31 de mayo de 2013 y del El Concepto Técnico No. 053 del 12 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad MINERIA SEAFIELD S.A.S, titular del contrato de la referencia, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

JAIRO ALBERTO SUAREZ VELEZ

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03595

EDICTO No. GIAM-03595-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **HBN-141** se ha proferido **Resolución GSC-ZO No. 000087** de **septiembre 20 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el señor JUAN CARLOS CUERVO CASABIANCA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.332.510 de Zipaquirá, en contra de la Resolución GTRI No. 318 del 16 de noviembre de 2010 del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado por el titular el día 07 de junio de 2011 mediante radicado 2011-412-016413-2 producto del acto ficto o presunto que deviene del silencio administrativo positivo protocolizado a través de la escritura pública No. 995 de 23 de agosto de 2012 de la Notaría del Circulo de Guatavita.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo anterior, súrtase la modificación de las etapas contractuales, y empiécese a contar el inicio de la etapa de explotación a partir de la fecha de la presente providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Requerir al titular del contrato de concesión HBN-141, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, presente los ajustes al Programa de Trabajos y Obras PTO, establecidos en el Informe de Fiscalización Integral, conforme a lo determinado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 063 de 17 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Imponer al señor JUAN CARLOS CUERVO CASABIANCA, titular del Contrato de Concesión No. HBN-141, una multa por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1'179.000,00) equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT. 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remitir copia del mismo al grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar que el titular del contrato de concesión HBN-141 se encuentra al día en el pago de canon superficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al titular del contrato de concesión HBN-141 que tiene un saldo a favor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$463.338) por excedente de pago durante la primera anualidad de la etapa de exploración.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir al titular bajo la causal de caducidad contemplada en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



la no reposición de la garantía que las respalda, la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a las especificaciones del numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZO No. 063 de fecha 17 de septiembre. Para el cumplimiento del anterior requerimiento se otorga el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Requerir al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la debida señalización en el área del Título Minero y para que haga entrega de los respectivos Elementos de Protección Personal al personal que labora en el proyecto minero, allegando los respectivos soportes de entrega de los mismos. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.

ARTÍCULO NOVENO.- Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente o en su defecto certificado del estado de su trámite. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.

ARTÍCULO DECIMO.- Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral y del Concepto Técnico GSC-ZO No. 063 de 17 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Notificar el presente proveído en forma personal al señor JUAN CARLOS CUERVO CASABIANCA; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Surtido lo anterior, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Contra los artículos segundo y tercero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído; contra los demás artículos no procede recurso alguno.

JAIRO ALBERTO SUAREZ VELEZ

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-03596-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **102-98M Y 149-98M** se ha proferido **AUTO GSC - ZO No. 056 de octubre 31 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 91818 de 13 de diciembre de 2012, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente:

El señor JAIME ANDRES OSORIO MARUN, en su calidad de Representante Legal Suplente de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE titular de los Contratos de Concesión No 102-98M y No 149-98M, por medio de oficios radicados con los números 20135000365612 y 20135000365622 respectivamente del 22 de octubre de 2013, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación de personas indeterminadas quienes se encuentra realizando labores de explotación minera en el área de los Contratos de Concesión No. No 102-98M y No 149-98M, el desalojo de los trabajos mineros y el decomiso de los elementos instalados para la explotación de los minerales extraídos y las presuntas labores ilegales que se realizan en jurisdicción del Municipio de MARMATO - CALDAS.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos de amparo administrativo tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que los solicitantes son los titulares.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte del Representante Legal Suplente de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE titular de los contratos de concesión No 102-98M, y No 149-98M, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a querellante y querellados para los días **11, 12, y 13 de DICIEMBRE de 2013 a las 10:00a.m.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de **MARMATO - CALDAS**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Funcionarios del Grupo de Seguimiento y Control abogada ILIANA ROSA GOMEZ OROZCO y al Ingeniero en Minas JUAN CAMILO MORENO MUÑOZ, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento,



Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellado y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se interpuso en contra de personas indeterminadas, se requiere realizar notificación por aviso en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias. Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de MARMATO - CALDAS para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de MARMATO -CALDAS, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al titular de los contratos de concesión No102-98M y No 149-98M, para que hagan acompañamiento al personero municipal de MARMATO - CALDAS y le indiquen el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de MARMATO - CALDAS a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTES: JAIME ANDRES OSORIO MARUN, en su calidad de Representante Legal Suplente de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE titular de los Contratos de Concesión No 102-98M y No 149-98M quien recibe notificación en la Calle 4 sur No 43ª-195 Of 230B Centro Ejecutivo Medellín - Antioquia.

QUERELLADOS: Personas Indeterminadas, en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias dentro del área de los títulos No 102-98M y No 149-98M municipio de MARMATO - CALDAS.

JAIRO ALBERTO SUAREZ VELEZ

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03597

EDICTO No. GIAM-03597-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **031-98M y CHG-081** se ha proferido **AUTO GSC - ZO No. 055 de octubre 31 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 91818 de 13 de diciembre de 2012, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente:

El señor JAIME ANDRES OSORIO MARUN, en su calidad de Representante Legal Suplente de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE titular de los Contratos de Concesión No 031-98M y No CHG-081, por medio de oficios radicados con los números 20135000365592, y 20135000365602 respectivamente del 22 de octubre de 2013, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación del señor ALVARO YUSET DIAZ BONILLA y personas indeterminadas quienes se encuentra realizando labores de explotación minera en el área del contrato de concesión 031-98M y personas indeterminadas en el área del contrato de concesión No CHG-081, el desalojo de los trabajos mineros y el decomiso de los elementos instalados para la explotación de los minerales extraídos y las presuntas labores ilegales que se realizan en jurisdicción del Municipio de MARMATO - CALDAS.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos de amparo administrativo tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que los solicitantes son los titulares.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte del Representante Legal Suplente de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE titular de los contratos de concesión No031-98M y No CHG-081, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a querellante y querellados para los días **25, 26, 27 y 28 de Noviembre de 2013 a las 10:00a.m**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de **MARMATO - CALDAS**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Funcionarios del Grupo de Seguimiento y Control abogada ILIANA ROSA GOMEZ OROZCO y al Ingeniero en Minas JUAN CAMILO MORENO MUÑOZ, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellado y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se interpuso en contra del señor ALVARO YUSET DIAZ BONILLA y personas indeterminadas dentro del título 031-98M, y personas indeterminadas dentro del título CHG-081 se requiere realizar notificación por aviso en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, teniendo en cuenta que del señor ALVARO DIAZ no se conoce lugar de residencia solo número de celular que es 3122977526. Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de MARMATO - CALDAS para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de MARMATO -CALDAS, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al titular de los contratos de concesión No 031-98M y No CHG-081, para que hagan acompañamiento al personero municipal de MARMATO - CALDAS y le indiquen el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de MARMATO - CALDAS a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTES: JAIME ANDRES OSORIO MARUN, en su calidad de Representante Legal Suplente de MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE titular de los Contratos de Concesión No 031-98 y No CHG-081 quien recibe notificación en la Calle 4 sur No 43^a-195 Of 230B Centro Ejecutivo Medellín - Antioquia.

QUERELLADOS: El señor ALVARO YUSET DIAZ BONILLA y las Personas Indeterminadas, en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias dentro del área de los títulos No 031-98M y No CHG-081 municipio de MARMATO - CALDAS.

JAIRO ALBERTO SUAREZ VELEZ

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03598

EDICTO No. GIAM-03598-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **DLK-14542X** se ha proferido **Resolución GSC-ZO No. 000063** de **septiembre 11 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la solicitud de prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración presentada por la titular, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del contrato de concesión No. DLK-14542X, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: cinco (5) años para la etapa de exploración, tres (3) años para la etapa de construcción y montaje; el tiempo restante, en principio veintidós (22) años para la etapa de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, junto con las correcciones de los FBM Anuales de 2009, 2010 y 2011, de acuerdo a las observaciones dadas en la Evaluación Documental. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior so pena de desistimiento del trámite de la solicitud de prórroga de exploración y la cesión de derechos presentada por el titular.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO QUINTO.- Córrese traslado del Informe de Fiscalización Integral No 1 del 13 de junio de 2013 y del El Concepto Técnico No. 040 del 06 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora **MONICA MARIA URIBE PÉREZ**, titular del contrato de la referencia, o en su defecto procédase mediante Edicto.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del Edicto, según sea el caso.

JAIRO ALBERTO SUAREZ VELEZ

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día seis (06) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co